

STP/CO



Resolución Jefatural

N° 011 -2016-MIDIS-PNAEQW/UA



Lima, 17 FEB. 2016

VISTOS: La Solicitud de Reconocimiento de Deuda presentada por la empresa SINTELPERU S.A.C., el Informe N° 3037-2015-PNAEQW/UA-CASG emitido por la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales; el informe N° 10609-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 60-2016-MIDIS/PNAEQW-UPP de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3° lo que se entiende por créditos, señalando que son aquellas obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gasto autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo el artículo 7° de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previo Informe técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

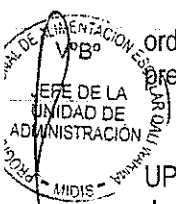


Que, la empresa SINTELPERU S.A.C., ha presentado solicitud de reconocimiento de deuda, por el pago pendiente proveniente del servicio de Internet Satelital para la Unidad Territorial Amazonas durante el año 2014 en los locales de las zonas de Imacita y Chachapoyas en atención a las Ordenes de Servicios N°5180 y N°5253 de fechas 17 y 22 de octubre del 2014 respectivamente, por el monto total que corresponde a S/ 9,600.00 Nuevos Soles.

Que, la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales mediante el Informe N° 3037-2015-PNAEQW/UA-CASG opina que se reconozca la deuda a favor de la empresa SINTELPERU S.A.C., por el monto total de S/. 9,600.00 nuevos soles, que corresponden a las armadas que no fueron pagadas de las Ordenes de Servicio N° 5180 y 5253, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM; asimismo, la Unidad de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 10609-2015-MIDIS-PNAEQW/UAJ ha opinado favorablemente por el reconocimiento de deuda a favor la empresa solicitante;



Que, el motivo por el que no se efectuó el abono en el ejercicio presupuestal 2014, se debió a que las ordenes de Servicio N° 5180 y N°5253, no fueron devengados al cierre del ejercicio por falta de disponibilidad presupuestal, lo que imposibilitó efectuar el trámite de pago respectivo durante el periodo fiscal 2014;



Que la Unidad de Planeamiento y Presupuesto mediante el Memorando N°60-2015-MIDIS/PNAEQW-UPP otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 145 para proceder con el reconocimiento de deuda a favor de la empresa SINTELPERU S.A.C.

Que, en tal sentido resulta pertinente efectuar el pago de la referida obligación, teniendo en cuenta que

la prestación del servicio cuenta con la respectiva conformidad, el Informe Técnico de la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, el Informe de la Unidad de Asesoría Jurídica y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2016, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6° y 7° del Decreto Supremo N°017-84-PCM;

Contando con el visado de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales; y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EFECTUAR EL RECONOCIMIENTO de deuda vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora N°007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por la obligación pendiente de pago a favor de la empresa **SINTELPERU S.A.C.**, por haber prestado el servicio de Internet Satelital para la Unidad Territorial Amazonas de acuerdo al siguiente cuadro:

| Ítem | Concepto | O/S-2014 | Armadas | Monto (S/.) |
|--------------------|--|----------|---------|-----------------|
| 1 | Servicio de Internet Satelital para la Unidad Territorial Amazonas - | 5180 | Segunda | 2,400.00 |
| 2 | Imacita | | Cuarta | 2,400.00 |
| 3 | Servicio de Internet Satelital para la Unidad Territorial Amazonas - | 5253 | Primera | 2,400.00 |
| 4 | Chachapoyas | | Tercera | 2,400.00 |
| Total (S/.) | | | | 9,600.00 |

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Coordinación de Abastecimientos y Servicios Generales, la notificación de la presente Resolución al proveedor, así como el trámite administrativo y seguimiento correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, la presente Resolución, a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma, para el deslinde de las Responsabilidades administrativas a que hubiera lugar de los funcionarios o servidores involucrados.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Informática y Gestión de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

ROSARIO MERCEDES GONZALES YBANEZ
Jefa (e) de la Unidad de Administración
Programa Nacional de Alimentación Escolar Cali Warma
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

